

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de que la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado no ofrezca en el próximo ejercicio las dificultades que derivan de tomar como base, para la extensión de los recibos, los padrones, repartimientos y matrículas aprobadas, no para el propio ejercicio, sino para alguno de los anteriores, como ha ocurrido en el año actual, en que varias provincias han tenido que utilizar los aprobados para 1936,

Este Ministerio ha acordado que se proceda con toda diligencia, en la forma y plazos previstos por las disposiciones vigentes, a la formación y aprobación de los documentos cobratorios para el año 1938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Julio de 1937.—P. D., F. Méndez Aspe. 1078

Señores Directores generales de Rentas públicas y de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: A fin de encuadrar las disposiciones del Decreto de 22 de Enero último, que establece nuevas normas sobre la administración y cobranza del impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, armonizando sus principios básicos con las obligaciones de carácter general de la organización humanitaria Cruz Roja Española,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los coches ambulancias afectos a la Cruz Roja Española, ya sean de su propiedad o procedentes de incautación o donación y destinados exclusivamente a los servicios de traslado de heridos y enfermos, con exclusión de toda clase de vehículos automóviles dedicados a otros servicios de la misma institución, disfrutarán de Patente gratuita, y

Segundo. A los efectos de dar cumplimiento a lo

dispuesto en el número primero se procederá por los organismos directivos de la mencionada Cruz Roja Española a remitir a la Dirección general de Rentas públicas una relación por duplicado y certificada, en la que se hagan constar las características generales de los vehículos y servicio a que se destinan, a fin de que por la misma se ordene a las Oficinas provinciales de Hacienda la expedición de las Patentes gratuitas que se soliciten.

Valencia, 12 de Julio de 1937.—P. D., F. Méndez Aspe.

Señor Director general de Rentas públicas. 1121

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las dificultades de comunicación que, con motivo de la sublavación militar, existen entre el territorio leal y la provincia de Santander, que crearon situaciones de hecho, en cuanto a la realización de pagos, por atenciones de los Presupuestos del Estado, que carecían de la tramitación previa que las Leyes y disposiciones vigentes exigen en materia de ordenación y contabilidad.

Siendo, por tanto, de imprescindible necesidad hallar una fórmula que permita aplicar debidamente al Presupuesto del Estado los pagos así verificados, adoptando las medidas adecuadas para que en lo sucesivo, y mientras perdure la situación excepcional de las comunicaciones con aquella provincia, puedan satisfacerse en ella sin demora las atenciones a cargo del Estado, acomodándose al procedimiento que para ello ha de seguirse al imperativo de las circunstancias,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que por la Delegación de Hacienda de Santander se proceda a clasificar los pagos verificados en aquella provincia desde el 19 de Julio de 1936 a primero de Junio del corriente año y que, no habiendo sido dispuestos por las Ordenaciones de Pagos, sean imputables a los Presupuestos del Estado.

La Delegación formará relación separada por las obligaciones correspondientes a cada una de las Secciones del Presupuesto de Gastos, clasificadas por capítulos, artículos, grupos y conceptos, y las remitirá,

en unión de los correspondientes justificantes, a los respectivos Ministerios.

Segundo. Los diferentes departamentos ministeriales, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado o de sus Delegados, aprobarán las respectivas relaciones, siempre que las obligaciones en ellas contenidas correspondan efectivamente a los Presupuestos del Estado, remitiéndose a esa Dirección general, que dispondrá la forma en que ha de librarse su importe al correspondiente acreedor.

Tercero. Para atender a las obligaciones del Estado en el territorio leal de Santander, desde el 15 del actual, los Jefes de los respectivos servicios, quince días antes del comienzo de cada bimestre, formularán telegráficamente a su Ministerio respectivo, por conducto de la Delegación de Hacienda, pedido de las cantidades íntegras, esto es, sin descuento alguno por impuestos, que sean precisas para las atenciones de su cargo, incluso los de personal, durante el expresado período, clasificando claramente en los pedidos los capítulos, artículos, grupos y conceptos a que correspondan.

Cuarto. Los Ministerios, previa la intervención crítica reglamentaria, acordarán la expedición de mandamientos de pago "a justificar", para atender a aquellas obligaciones. Las Ordenaciones de Pagos tomarán razón en sus libros de contabilidad de las respectivas Ordenes autorizando telegráficamente al Delegado de Hacienda de la provincia de Santander para expedir los mandamientos de pago, con aplicación a Presupuestos, a los que se unirá copia autorizada de la Orden telegráfica y en los que la Delegación liquidará e ingresará, por formalización, los impuestos correspondientes.

Quinto. Las Ordenes telegráficas que expidan las Ordenaciones serán numeradas por éstas correlativamente, citando en cada Orden, en letra, el número que le corresponda, para que no haya lugar a omisión o duplicidad. Las Ordenaciones de Pagos conservarán con el mayor cuidado las minutas de dichas Ordenes telegráficas.

Sexto. Los perceptores de libramientos vendrán obligados a justificar su inversión ante la Delegación de Hacienda de Santander, dentro del plazo señalado en la Ley de Contabilidad y Reglamento de Ordenación de Pagos, quedando aquella Oficina a ejercer, con respecto a los morosos, los medios de apremio expresados en dicho Reglamento.

Lo digo a V. I. para su exacto cumplimiento.

Valencia, 11 de Julio de 1937.—P. D., F. Méndez Aspe.

1122

Señor Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Para aplicar el Decreto de 3 de Octubre de 1936 a aquellos establecimientos bancarios que no están constituidos en forma de Sociedad Anónima,

Este Ministerio de Hacienda y Economía se ha servido disponer lo siguiente:

En los establecimientos bancarios que no estuvieran constituidos en forma de Sociedad Anónima funcionará un Comité Directivo, nombrado por el Ministerio de Hacienda y Economía, que será presidido por un representante de este departamento, un Vocal en representación de los acreedores del Banco, otro del personal bancario y el titular de la firma o su representante

legal, y, en defecto de ambos, el funcionario del establecimiento que se estimara más representativo de la confianza del banquero.

Valencia, 12 de Julio de 1937.—P. D., F. Méndez Aspe.

Ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

1123

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en uso de las atribuciones que le confiere el caso 5.º del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha nombrado, con fecha de hoy, recaudador interino de la zona de Reinosa y pueblos de Arijá y Alfoz de Santa Gadea (Burgos) y Villanueva de Henares (Palencia), a don Ildelfonso Calle López, oficial de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes del partido y pueblos indicados.

Santander, 24 de Julio de 1937.—El tesorero, Alfredo Muela.

El recaudador interino de Hacienda de la zona de Reinosa, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha nombrado, con fecha de hoy, auxiliar de la referida zona a don Angel Carro González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes del partido.

Santander, 24 de Julio de 1937.—El tesorero, Alfredo Muela.

1136

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ignacio García Ruiz, natural del Ayuntamiento de Reinosa, de esta provincia, de 34 años de edad, y cuyas demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Reinosa, y sujeto a expediente por haber faltado a la movilización ordenada para atender a las necesidades de la campaña como recluta perteneciente al reemplazo de 1924, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez instructor, capitán de Infantería don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 21, de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 24 de Julio de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández.

1131

León Díaz Díaz, hijo de Ramón y de Rosa, natural del Ayuntamiento de Luena, de esta provincia, de 31 años de edad, y cuyas demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Luena, y sujeto a expediente por haber faltado a la movilización ordenada para atender a las necesidades de la campaña como recluta perteneciente al reemplazo de 1927, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez instructor, capitán de Infantería don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 21,

de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 24 de Julio de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández. 1132

Manuel Lanuza Gutiérrez, de 32 años de edad, y cuyas demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Reinosa (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a la movilización ordenada para atender a las necesidades de la campaña como recluta perteneciente al reemplazo de 1926, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez instructor, capitán de Infantería don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 12, de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 24 de Julio de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández. 1133

Baltasar Gómez Martínez, hijo de Pedro y de Teresa, natural del Ayuntamiento de Luena, de esta provincia, de 34 años de edad, y cuyas demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Luena, y sujeto a expediente por haber faltado a la movilización ordenada para atender a las necesidades de la campaña como recluta perteneciente al reemplazo de 1924, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez instructor, capitán de Infantería don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 12, de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 24 de Julio de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández. 1134

Antonio Sáiz Riancho, hijo de Donato y de María, natural del Ayuntamiento de Luena, de esta provincia, de 32 años de edad, de estatura 1,665 metros, ignorándose las demás señas personales, domiciliado últimamente en Luena, y sujeto a expediente por haber faltado a la movilización ordenada para atender a las necesidades de la campaña como recluta perteneciente al reemplazo de 1926, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez instructor, capitán de Infantería don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 21, de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 28 de Julio de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández. 1138

Don Ignacio Summers Isern, juez de instrucción del partido de Villacarriedo.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Antonio Diego Cano y Fernando Diego Sañudo, ambos de 18 años de edad, solteros, labradores y vecinos de Pandillo (Vega de Pas), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en mi sala audiencia, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, acordado en el sumario número 11 de 1937, sobre hurto, apercibidos

que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les pararán el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, y, en el caso de ser habidos, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Villacarriedo a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El juez, Ignacio Summers Isern.—El secretario, Eugenio Sáenz de Miera. 1148

José Gregorio Fuente, natural de Barreda, de esta provincia, de 25 años de edad, y cuyas demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Pesaguero (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a la movilización ordenada para atender a las necesidades de la campaña como recluta perteneciente al reemplazo de 1933, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez instructor, capitán de Infantería don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 21, de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 28 de Julio de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández. 1137

Gregorio Alonso García, hijo de Elvira, natural de Uceda, Ayuntamiento de Ruate, de esta provincia, de 26 años de edad, y cuyas demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Ruate (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a la movilización ordenada para atender a las necesidades de la campaña, como recluta perteneciente al reemplazo de 1932, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez instructor, capitán de Infantería don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 21, de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 24 de Julio de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández. 1135

Manuel Delgado Ruiz, hijo de Victoriano y de Micaela, natural de Suances, Ayuntamiento de ídem (Santander), vecindado en Suances, de 22 años de edad, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, de profesión pescador, comparecerá, en el término de cinco días ante el juez instructor de la 1.ª División don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde.

Lanestosa, 22 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1130

Mariano Parra Illares, hijo de Pablo y de Rosario, natural de Cabezón de Liébana, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, vecindado últimamente en la misma localidad, de 21 años de edad, soltero, de estatura 1,640 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, señas particulares ninguna, desconociéndose los demás particulares, contra el que se sigue causa por el supuesto delito de deserción al frente del enemigo, por haber consumado éste hallándose prestando servicio como soldado del Batallón de Infantería número 125, deberá comparecer, en el

término de setenta y dos horas, ante el teniente juez instructor de la Plaza de Santander y Potes, don Domingo Montes Garrido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 28 de Julio de 1937.—El teniente juez instructor, Domingo Montes. 1139

Felipe Palacio Palacio, hijo de Enrique y de Angela, natural de Limpas y vecino del mismo, Juzgado de primera instancia de Laredo, labrador, soltero, de 20 años, pelo rubio, cejas rubias, ojos verdes, nariz regular barba mucha, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor juez instructor de la 1.^a División, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 26 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1141

Roberto Herrera Perujo, hijo de Juan y de Eulalia, natural de Santoña y vecino de Hoz de Aneró, estudiante, de 19 años, soltero, estatura 1,710 metros, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor juez instructor de la 1.^a División, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 26 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1142

Luis Foronda Garmendia, hijo de Anacleto y de Concepción, natural y vecino de Ampuero, Juzgado de primera instancia de Laredo, carpintero, de 20 años, soltero, estatura 1,740 metros, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba puntiaguda, boca grande, color sano, señas particulares ninguna, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor juez instructor de la 1.^a División, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 26 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1143

Francisco Ruiz Lavín, hijo de Julián y de Elvira, natural de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, vecino de Ajo, Juzgado de primera instancia de Santoña, labrador, de 20 años de edad, soltero, estatura 1,740 metros, pelo castaño, cejas rubias, ojos claros, nariz recta, barba redondeada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor juez instructor de la 1.^a División, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 26 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1144

Félix Blanco Trevijano, de 26 años de edad, natural de Logroño, cabo del Batallón de Infantería número 127, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor juez instructor de la 1.^a División del II Cuer-

po de Ejército del Norte, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 26 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1145

Fidel Diego Sáiz, soldado de segunda de la 2.^a Compañía del Regimiento de Infantería de Valencia número 21, y del que no se tienen más antecedentes ni otros datos personales que puedan identificarlo, comparecerá, en el término de quince días, ante el Mayor de Infantería, juez instructor de la Plaza de Santander, en el domicilio oficial del Juzgado establecido en la Avenida de la República, número 33 (Sardinero), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 26 de Julio de 1937.—El Mayor, juez instructor, Vitorino Fernández Orio. 1146

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal número 1, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y siete, el señor don Alfredo Wünsch Cortiguera, juez municipal, accidental, en funciones, del Juzgado número 1, ha visto este juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Petra Echevarría, de veintidós años de edad, casada, y Catalina Echevarría Berrio, de cuarenta años de edad, viuda, y cuyo actual paradero se desconoce, por haber hecho objeto de malos tratos de obra a María Díez Vega, mayor de edad, casada, obrera y de esta vecindad, la cual no se mostró parte en el procedimiento, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a las denunciadas Petra Echevarría y Catalina Echevarría Berrio, en la pena de cinco días de arresto a cada una, al pago de una indemnización al Estado de cinco pesetas, también a cada una, y a que satisfagan las costas del juicio por iguales partes, y procédase a la inutilización de la navaja intervenida. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Wünsch.

Y para que sirva de notificación a las denunciadas Petra Echevarría y Catalina Echevarría Berrio, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y siete.—J. Abréu. 1147

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de SANTANDER

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia, suscrita por don Rodolfo Rodríguez, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar un motor de medio HP. para accionar un torno de relojería en su industria, sita en la calle de San Francisco, número 1, entresuelo, se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de quince días, expongan los vecinos que se consideren lastimados en sus derechos aquello que tengan por conveniente.

Santander, 27 de Julio de 1937.—El alcalde, Cipriano González. 1140